**PROCEDIMIENTO** 

CUARTO JUZISPA Ejecutivo Especial

MATERIA

SAN Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

**RUT Nº** 

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

**RUT Nº** 

10.050.813-3

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Sac: CIVIL Folip:010955; Jdo: 04 CIV Rol :C-034:

201-34/90-2000

APODERADO

José Cantandor Doble

Jdo: 04 CIV Rol :C-0341 Fecha: 19-12-2008 Hora: 08:

.

José Santander Robles

Materia : AOS

**RUT Nº** 

:

10.050.813-3

DEMANDADO

ZAVALA ESPINOSA VICTOR ANTONIO

RUT Nº

12808637-4

N° OPERACIÓN

109731300

<u>EN LO PRINCIPAL</u>: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personería. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego N° 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ZAVALA ESPINOSA VICTOR ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE LOS JAZMINES Nº 1444, DEPTO. 23, EDIFICIO Nº 78, POB. EZEQUIEL GONZALEZ CORTES, ÑUÑOA Y ABRAHAM GOMEZ 1 Nº 3069, QUINTA NORMAL Y ARZOBISPO LARRAIN GADARILLAS Nº 375,PROVIDENCIA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE JULIO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ZAVALA ESPINOSA VICTOR ANTONIO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 936,5044.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el día 01 DE FEBRERO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados